



Oficio No. **0078-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 7 de marzo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Patricio Villacrés Cevallos PhD.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Cristian Jonathan Mullo Balla

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo 2023/06 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

• RESOLUCIÓN 025-CGA-ORD-14-02-2023, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTENSIVA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL, DE LOS ESTUDIANTES: CRISTIAN JONATHAN MULLO BALLA DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL, EN APLICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA LA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2S

RESOLUCIÓN No. 0078-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023/06-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa";

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; Artículo 12b.- Matrícula excepcional: Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.

Que, la Resolución RPC-SO-13-Nº.213-2022, del CES publicado en la Gaceta Oficial de fecha 07 de abril de 2022, resuelve: "(...) Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial



del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023"

Que, la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN No. 025-CGA-ORD-14-02-2023, resuelve "**Primero: REMITIR** al Consejo Universitario la presente petición, solicitando se autorice la matrícula extensiva excepcional en la Unidad de Titulación Especial cuyos lineamientos se encuentran contemplados en la Propuesta PARA LA CONCESIÓN DE LA MATRICULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 que fue aprobada por dicha autoridad a través de Resolución 0320-CU-UNACH-SE-ORD-28/31-10-2022 para el periodo académico 2022-2S, por ser su atribución exclusiva al haber concluido el plazo de matrículas, de conformidad al calendario académico institucional. **Segundo: SOLICITAR** al Consejo Universitario que, de ser autorizada la matrícula extensiva excepcional en la Unidad de Titulación Especial, se otorgue un tiempo de cumplimiento de 5 días laborables para la ejecución de la matrícula junto con su legalización, a partir de la notificación de la resolución por parte de la Secretaría General."

Que, con Oficio 032-CGA-SA-UNACH-2023 se indica: "Con la finalidad que sea atendido por Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 025-CGA-ORD-14-02-2023, relacionada a la: SOLICITUD MATRÍCULA EXTENSIVA EN LA UNIDAD DE TITULACION ESPECIAL, CRISTIAN JONATHAN MULLO BALLA, CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL, EN APLICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MATRICULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2S (...)"

Que, toda vez que ha sido revisado el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) se constata que Cristian Jonathan Mullo Balla estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial, se matriculó en la Unidad de Titulación Especial en los periodos noviembre 2020-abril 2021; mayo 2021-octubre 2021; Período 2021 2S; Período 2022 1S. Como previamente se solicitó a Decanato de la Facultad de Ingeniería en razón de sus atribuciones como órgano de primera instancia resuelva lo pertinente, verificando en el caso particular la aplicación de los parámetros establecidos en la Propuesta PARA LA CONCESIÓN DE LA MATRICULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19, AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2S, en contestación a lo resuelto a través de oficio 037-SEFI-2023 de fecha 31 de enero de 2023, se indica que considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la unidad de titulación especial

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 025-CGA-ORD-14-02-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la Matrícula Extensiva Excepcional en la Unidad de Titulación Especial del Señor Cristian Jonathan Mullo Balla, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, en aplicación de la Propuesta para la Concesión de la Matricula como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por Covid-19, al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES, para su ejecución en el Período Académico 2022-2S.



Segundo: DISPONER de un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la matrícula extensiva excepcional en la unidad de Titulación Especial.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez